



Forest Stewardship Council®






Política FSC para la Asociación

FSC-POL-01-004 V3-0 ES

BORRADOR 5-0

Nota para la consulta: A lo largo del borrador se señalan las secciones sobre las que invitamos a los actores sociales a dar su opinión.

Título	Política FSC para la Asociación
Código de referencia del documento	FSC-POL-01-004 V5-0 ES
Entidad encargada de la aprobación	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios	Dispute Resolution FSC Global Development Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania
	 +49 -(0)228 -36766 -0  +49 -(0)228 -36766 -65  dispute.resolution@fsc.org
<p>© 2022 Forest Stewardship Council AC. Todos los derechos reservados. FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (grafico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la pagina web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.</p>	

BORRADOR 5-0

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Introducción

Los bosques mantienen la vida en el planeta y deben protegerse. Es por esta razón que el FSC existe: para proporcionar una solución de manejo forestal sostenible en la que confíen, por igual, ONG, consumidores y negocios con el fin de proteger bosques saludables y resilientes, para todos, para siempre. Reunimos a expertos de las esferas ambiental, económica y social para promover el manejo responsable de los bosques del mundo. La *Política FSC para la Asociación*, es una expresión de los valores compartidos por personas y organizaciones *asociadas** con el FSC. Esta política define cinco actividades inaceptables que las personas físicas y las organizaciones *asociadas** y su *grupo corporativo** se comprometen a impedir en operaciones, tanto certificadas como no certificadas.

La *Política FSC para la Asociación* sirve como herramienta de manejo de riesgos para el FSC, protegiendo la credibilidad y buena reputación de la marca FSC y de las organizaciones *asociadas** con éste. La política es aplicable a grupos corporativos completos, aún si solamente una parte reducida de un grupo tiene una relación activa con el FSC. La política amplía el alcance de los valores fundamentales del FSC también para aquellas organizaciones del *grupo corporativo** que no están ellas mismas activas en el sistema de certificación. Este alcance de la política es un medio para evitar confusión o que se use el nombre del FSC en relación con actividades que infringen los principios fundamentales del FSC y que pudieran poner en peligro la capacidad del FSC de cumplir su misión. La política también contempla exigir mejoras y remediación, así como la rescisión de todo lazo contractual con la persona física u organización que se determine está infringiendo la política.

Implementación de la política

Para proteger la buena reputación del FSC y remediar el daño ocasionado por las actividades inaceptables, el FSC evaluará múltiples opciones, desde la mediación hasta la investigación, sanciones y establecimiento de condiciones, para mejorar el desempeño de personas físicas y organizaciones *asociadas** con el FSC. Las medidas y consecuencias dependen de la gravedad de la infracción. Los actores interesados deberían emprender todos los esfuerzos razonables para abordar las inquietudes antes de presentar una queja de la *Política FSC para la Asociación*.

Las *acusaciones** de infracciones a la *Política FSC para la Asociación* contra personas físicas y organizaciones *asociadas** las acepta y evalúa el FSC al momento de presentarse *información sustancial** de que la persona física o la organización *asociadas** o su grupo corporativo infringieron la política.

Para implementar la *Política FSC para la Asociación*, se utilizan dos documentos de procedimiento:

- 1) Una persona física u organización que busca asociarse con el FSC tiene que someterse a un proceso de investigación y divulgar información, de conformidad con el FSC- PRO-10-004 *Procedimiento de Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC*.
- 2) Si una posible infracción a la política se hace del conocimiento del FSC, entonces se aplica el procedimiento FSC-PRO-01-009 *Procesamiento de Quejas de la Política para la Asociación*.

Historial de las versiones

- V1-0 En julio de 2009, el Consejo Directivo del FSC aprobó los elementos esenciales de la *Política FSC para la Asociación* – las seis actividades inaceptables en las que las organizaciones que quisieran asociarse con el FSC no podrían estar involucradas directa o indirectamente (vea la Parte I) – aunque reconoció que hacía falta un trabajo más a fondo para describir a mayor detalle el proceso de implementación de la política.
- V2-0 En septiembre de 2011, el Consejo Directivo del FSC aprobó los detalles de la implementación de la Política (vea la Parte II).
- V3-0 El borrador 5-0 de la V3-0 introduce una definición de *grupo corporativo** para definir el alcance de aplicación de la política, aclaraciones para la aplicación de varias actividades inaceptables, armonización con una interpretación existente concerniente a la investigación sobre ingeniería genética y definiciones armonizadas con el borrador más reciente de la *Política FSC para abordar la Conversión (FSC-POL-01-007)*.

Índice

Introducción	3
Historial de las versiones	4
Índice.....	4
A Objetivo.....	4
B Alcance	5
C Fechas de entrada en vigor y validez.....	5
D Referencias.....	6
Parte I: Elementos de la política.....	7
Parte II: Implementación de la política.....	7
Anexo 1: Grupo corporativo.....	9
Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables	11
Anexo 3: Términos y definiciones	12

A Objetivo

El objetivo de la *Política FSC para la Asociación* es abordar las actividades inaceptables que impactan gravemente a bosques y personas en el lugar, así como los riesgos subsiguientes para la buena reputación que afectan al FSC. La política define estas actividades inaceptables y determina qué organizaciones y personas físicas pueden o no estar *asociadas** al FSC.

B Alcance

La *Política FSC para la Asociación* es aplicable a todas las personas físicas y organizaciones asociadas* y sus *grupos corporativos**, así como a todos los que buscan la *asociación** con el FSC.

La política señala que son cinco actividades inaceptables (vea la Parte I: Elementos de la política) que las personas físicas, las organizaciones y sus *grupos corporativos* asociados** deben comprometerse a impedir, y define las consecuencias de infringir esta política (vea la Parte II: Implementación de la política).

Esta política es aplicable a situaciones en las que la actividad inaceptable está sucediendo o ha sucedido. La intención de involucrarse en una actividad inaceptable no es motivo suficiente para iniciar una investigación o una queja. No obstante, la intención de involucrarse en una actividad inaceptable podría dar inicio a otras medidas proactivas por parte del FSC, incluyendo la recopilación de información y el monitoreo para ayudar a garantizar que la actividad inaceptable no suceda en el futuro.

Conforme al espíritu del sistema FSC, las controversias deberían siempre abordarse al nivel más bajo posible y se exhorta a los actores interesados a seguir este principio. Las quejas relacionadas con una infracción a *la Política FSC para la Asociación* que se superponen al cumplimiento de los requisitos de certificación de una organización deberían, por lo tanto, abordarse primero con la respectiva Entidad de Certificación, a través del procedimiento de quejas que tenga ésta establecido.

El plazo de con cuánto tiempo antes una infracción se considera relevante se maneja sobre la base de caso por caso, a menos que esta política determine, el uso de condiciones tales como las siguientes, entre otras: i) si hay un daño persistente; ii) la escala e impacto del daño ocasionado; iii) el nivel de acción que ya se tomó para remediar el daño pasado; iv) si existe un cambio sistémico manifiesto para impedir la reincidencia de la actividad inaceptable.

Esta versión 3-0 de la política será aplicable a partir de su fecha de entrada en vigor. La versión 2-0 anterior de la política permanece vigente para infracciones que hayan ocurrido antes de la fecha de entrada en vigor de la V3-0.

Nota para la consulta:

Les pedimos que vean la pregunta sobre el período de aplicación en la [Plataforma FSC de Consultas](#).

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	por determinar
Fecha de publicación	por determinar
Fecha de entrada en vigor	por determinar
Período de validez	Hasta que se le sustituya o retire

D Referencias

Los siguientes documentos de referencia son esenciales para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin fecha, la edición aplicable será la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo toda enmienda).

<i>FSC-PRO-01-009</i>	<i>Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación</i>
<i>FSC-PRO-10-004</i>	<i>Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC</i>
<i>FSC-POL-01-007</i>	<i>Política FSC para Abordar la Conversión</i>
<i>FSC-PRO-01-007</i>	<i>Marco FSC de Remediación</i>
<i>FSC-STD-01-002</i>	<i>Glosario FSC</i>
	<i>Estatutos del FSC</i>

DRAFT

Parte I: Elementos de la política

1. El FSC tiene la meta de asociarse con personas físicas y organizaciones que están apegadas a la misión y valores del FSC y no permitirá una *asociación** si la persona física, la organización o su *grupo corporativo** están o han estado involucrados en las siguientes actividades inaceptables:
 - a) *Aprovechamiento ilegal o comercio ilegal** de *productos forestales**.
 - b) Violación de los derechos *consuetudinarios** o *humanos** en la silvicultura o en el sector de *productos forestales**.
 - c) Violación de los *derechos y principios** de los trabajadores definidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector de *productos forestales**.
 - d) *Conversión significativa** de la cubierta de *bosques naturales** o de *áreas de alto valor de conservación**.
 - e) Introducción o uso de árboles *genéticamente modificados** con fines distintos a la investigación (lo que puede incluir ensayos sobre el terreno), como podría ser con fines comerciales.

NOTA: Vea el Anexo 1 para los criterios que definen al *grupo corporativo** y el Anexo 2 para consideraciones adicionales sobre las circunstancias en las que la parte *asociada** se ha involucrado en una actividad inaceptable.

Parte II: Implementación de la política

2. Diligencia debida y divulgación

- 2.1. Una persona física u organización *asociadas** deberá asegurarse de que ella y su *grupo corporativo** tienen políticas y procedimientos en funcionamiento para impedir cualquier involucramiento en las actividades inaceptables relevantes estipuladas en la Parte I. La existencia de tales políticas no la verifica el FSC antes de la *asociación**. En caso de queja, una falta de suficiente *diligencia debida** para evitar el riesgo de infracción a la *Política FSC para la Asociación* se tomará en consideración.
- 2.2. El FSC solamente celebrará o mantendrá una *asociación** con una persona física o una organización que cumpla los requisitos de divulgación del FSC-PRO-10-004 *Requisitos de Divulgación para Asociarse con el FSC*.

3. Evaluación de las acusaciones

- 3.1. Cualquier actor interesado puede presentar una queja si existe *información sustancial** de que una persona física, o una organización *asociada** o su *grupo corporativo** está bajo sospecha de infracción a esta política. Las quejas se procesan conforme al procedimiento FSC-PRO-01-009 *Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación*.

4. Consecuencias de una infracción a esta política

- 4.1. Una persona física u organización *asociada** que se determine que está infringiendo esta política enfrentará, junto con su *grupo corporativo**, una de

dos consecuencias, tal y como se describe más detalladamente en el procedimiento FSC-PRO-01-009:

- a. El mantenimiento de la asociación con condiciones sujetas a plazos concretos que deben cumplirse con el fin de permanecer *asociada** con el FSC. La persona física o la organización *asociadas** debe cumplir estas condiciones. El no implementarlas dentro de los plazos acordados será motivo para la *disociación**.
- b. La *disociación** del FSC, con condiciones previas principales a cumplirse antes de considerar un proceso para poner fin a la disociación.

NOTA: Vea el procedimiento FSC-PRO-01-009 sobre una lista de los factores que se toman en consideración para determinar las consecuencias de una infracción, así como los tipos de condiciones que deben cumplirse para mantener la *asociación** o poner fin a la *disociación**. Vea también los Estatutos FSC para el proceso de destitución de un miembro.

- 4.2. A una organización o persona física que esté aplicando para la *asociación** y se descubra que está infringiendo esta política, no se le otorgará la *asociación** con el FSC.

5 Poner fin a la disociación y aplicar para la asociación después de una violación confirmada

- 5.1 Una persona física u organización *disociadas** que está interesada en volver a *asociarse** con el FSC deberá iniciar un proceso de mediación.
- 5.2 Un tercero independiente deberá desarrollar requisitos específicos para una persona física o una organización con base en requisitos generales definidos en el procedimiento FSC-PRO-01-007: *Marco FSC de Remediación*. Los requisitos constituyen un plan de cómo remediar, corregir y prevenir la reincidencia de infracciones identificadas previamente. Pueden también considerar actividades que no estuvieron incluidas en la queja original si éstas pudieran estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación* y que se considera necesario incluir con fines de generar confianza. Vea el Marco FSC de Remediación y el procedimiento FSC-PRO-01-009 *Procesamiento de Quejas sobre la Política FSC para la Asociación* para obtener más información sobre el proceso.
- 5.3 Una vez cumplidas las condiciones definidas y cuando el FSC haya puesto fin a la disociación, la persona física o la organización puede aplicar para volver a asociarse con el FSC como miembro y/o titular de contrato FSC.

Nota para la consulta:

Les pedimos que vean la pregunta sobre la posibilidad de asociarse con el FSC después de una conversión* inaceptable en la [Plataforma FSC de Consultas](#).

Anexo 1: Grupo corporativo

La *Política FSC para la Asociación* es aplicable a todas las personas físicas y organizaciones *asociadas** y al *grupo corporativo** al que pertenecen.

Tabla 1: Definición y factores utilizados para determinar a un *grupo corporativo*¹

Definición de <i>grupo corporativo</i> *:	Factores que se utilizan para determinar si una empresa forma parte de un <i>grupo corporativo</i> más amplio:
<p>La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una organización <i>asociada*</i> en una relación corporativa en la que cualquiera de las partes controla* el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.).</p> <p>El <i>control*</i>, en este sentido, significa la posesión de la facultad de dirigir, restringir, regular, regir o administrar el desempeño de la otra empresa a través de poderes, derechos, contratos u otros medios.</p> <p>NOTA: El <i>control*</i> podría existir, independientemente del porcentaje de participación en cuanto a la propiedad; no obstante, se considera que efectivamente existe (a menos que la evidencia señale lo contrario) cuando una organización o persona física es propietaria de más del 50% de participación accionaria en otra entidad jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formalidad de la relación: ¿existe una propiedad formal, como por ejemplo a través de una estructura de sociedad de inversión? • Declaración como grupo: ¿ha declarado públicamente el grupo que las empresas están vinculadas? • Control familiar: ¿Son las empresas propiedad de miembros de la misma familia, o están operadas y controladas por ellos? • Control financiero: ¿Existen convenios contractuales o de otro tipo que indiquen que una de las partes controla el desempeño de otra? • Control administrativo: ¿Existe alguna superposición de funcionarios entre ambas empresas? • Control operativo: ¿Existen tenencias de la tierra bajo el control operativo de un grupo? • Titularidad real: En última instancia, ¿está la propiedad oculta en empresas <i>offshore</i> o mediante el uso de personas nominadas? • Recursos compartidos: ¿Comparten las empresas un domicilio registrado, tierras u otros activos físicos o cubren funciones o prestan servicios empresariales?

NOTA: La definición y los factores utilizados para determinar a un *grupo corporativo** o el *control** se aplicarán y evaluarán caso por caso, desarrollando la aplicabilidad basada en el transcurso del tiempo a través de la jurisprudencia.

Ejemplo de control administrativo en un *grupo corporativo**

La Empresa A tiene múltiples certificados FSC y la Empresa B no tiene certificados FSC. El propietario de la Empresa A ocupa un cargo en el consejo de la Empresa B con un poder de votación del 20%. El propietario de la Empresa A establece las marcas de desempeño para la

¹ Definición y factores adaptados de la definición de 'Grupo Corporativo' utilizada por Accountability Framework Initiative (AFI).

administración de la Empresa B. Si se descubre que la Empresa B se ha estado involucrando en una actividad inaceptable, esto dará inicio entonces a una investigación para determinar si la Empresa A tiene *control administrativo** sobre las acciones de la Empresa B y si se les consideraría como parte del mismo *grupo corporativo**. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la *Política FSC para la Asociación*.

DRAFT

Anexo 2: Involucramiento en actividades inaceptables

Una persona física u organización *asociadas** y su *grupo corporativo** están infringiendo la *Política FSC para la Asociación* si están involucradas o han estado involucradas en cualquiera de las actividades inaceptables definidas en la cláusula 1 de los Elementos de Política. Se les considera como involucradas en actividades inaceptables si tienen *control** sobre estas actividades. Las actividades inaceptables pudieron haber sido realizadas por ellas mismas o por otra organización sobre la que ejercen *control**.

Así pues, una persona física, organización y su *grupo corporativo** pueden estar infringiendo la *Política FSC para la Asociación* también a través de relaciones comerciales. Esto se determina por la existencia de *control** sobre las actividades inaceptables. Por ejemplo, las actividades inaceptables de un proveedor constituyen una infracción a la *Política FSC para la Asociación* solamente si la persona física o la organización *asociadas** y su *grupo corporativo** ejercían *control** sobre las acciones de su proveedor.

Ejemplo del *control** en una relación comercial

La Empresa A tiene un certificado FSC de cadena de custodia y le compra madera a la Empresa B, la cual no está certificada FSC. La Empresa B es el proveedor de la Empresa A y ambas son entidades corporativas separadas. No obstante, la Empresa A es el comprador exclusivo de los productos de la Empresa B y el contrato de ventas entre las empresas le da derecho a vetar el plan administrativo de la empresa B. Si se llegara a determinar que la Empresa B está involucrada en una actividad inaceptable, entonces se iniciaría una evaluación de la *Política FSC para la Asociación* para determinar si la Empresa A ejercía *control** sobre las acciones de la Empresa B. En caso afirmativo, las actividades inaceptables de la Empresa B constituyen una infracción a la *Política FSC para la Asociación*.

Anexo 3: Términos y definiciones

Para los fines de este documento internacional, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002 *FSC Glosario*, además de los siguientes:

Acusación: Expresión de la creencia de que ha sucedido una equivocación o un daño.

Altos Valores de Conservación (AVC): Como aparecen definidos en el FSC-STD-01-001 V5-2: *Principios y Criterios para el Manejo Forestal Responsable*, estos incluyen los siguientes: AVC1 diversidad de especies, AVC2 ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos, AVC3 ecosistemas y hábitats, AVC4 servicios críticos del ecosistema, AVC5 necesidades comunitarias y AVC6 valores culturales.

Aprovechamiento ilegal y/o comercio ilegal de productos forestales*: Aprovechamiento de madera y de *productos forestales no maderables** infringiendo las leyes aplicables en esa ubicación o jurisdicción, incluyendo, entre otras, las leyes relacionadas con la adquisición de derechos de aprovechamiento del propietario legítimo, los métodos de aprovechamiento utilizados y el pago de todos los honorarios y regalías pertinentes. El término 'comercio ilegal' se refiere tanto al 'comercio ilegal de productos forestales*' como al 'comercio legal de productos forestales* ilegales' e incluye, por ejemplo, fraude, soborno y compra y reventa de madera ilegalmente aprovechada'. (Fuente: Adaptación del FSC-STD-40-005 V3-1 *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC*).

Áreas de Alto Valor de Conservación: Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y mantenimiento de *Altos Valores de Conservación** (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0: Indicadores Genéricos Internacionales).

Asociación (asociado(a), asociado (un/una), organización asociada): Una asociación con el FSC se establece formalmente a través de alguna de las siguientes relaciones contractuales: contrato de membresía FSC; contrato de licencia de titular de certificado FSC; contrato de licencia de entidad de certificación FSC, contrato de asociación con el FSC.

Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

'Bosque natural' incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las

características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales y están bien desarrollados.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabana.

(Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 *Política para Abordar la Conversión*)

Control: La posesión de autoridad para dirigir, restringir, regular, gobernar, o administrar el desempeño de la otra empresa a través de autoridad, derechos, contratos u otros medios.

Conversión: Cambio duradero de la *cubierta forestal natural** o de *áreas de Alto Valor de Conservación**, inducido por la *actividad humana** y caracterizado por una pérdida significativa de la *diversidad de especies** o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y *valores culturales*. La *definición de conversión** abarca la *degradación** forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- **Inducido por la actividad humana:** En contraste con cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.
- **Cambio duradero de la cubierta de *bosque natural**:** Cambio permanente o a largo plazo* de la cubierta de *bosque natural** natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, el aprovechamiento seguido de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran *conversión**.
- **Cambio duradero de áreas de *Alto Valor de Conservación**:** Cambio permanente o a *largo plazo* de cualquiera de los *Altos Valores de Conservación**, Los cambios temporales que no producen impactos sobre los valores (por ej., el aprovechamiento seguido de regeneración, conforme al Marco Normativo del FSC), no se considera un cambio duradero.
- **Pérdida significativa de la diversidad de especies:** La pérdida de especies se considera significativa en los casos en que se pierden especies raras y especies amenazadas o otras especies clave y/o especies bandera de importancia local, ya sea en términos de cifras de individuos o en términos del número de especies. Lo anterior se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

NOTA: A efectos de esta política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (por ej., pistas forestales, vías de saca, cargaderos, áreas de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 *Política para Abordar la Conversión*)

Conversión significativa: Generalmente, la *conversión** se considera significativa en caso de:

1. Conversión de *área de alto valor de conservación** (AVC), si los atributos que constituyen estos valores ya no existen.
2. *Conversión** de más del 10 % de la *cubierta de bosque natural** por la *persona física o organización* asociada** y/o *grupo corporativo** dentro de una unidad de manejo forestal en los últimos cinco años; o
3. *Conversión** de más de 10,000 hectáreas de cubierta de *bosques naturales** por la persona física o *organización asociada** y/o el *grupo corporativo**.

Notas explicativas:

- Exclusivamente para los fines de esta política, los cambios temporales de *AVC** (por ej., aprovechamiento selectivo seguido de regeneración, de conformidad con técnicas de impacto reducido) no se considerarían significativos.
- Las 10,000 hectáreas representan el área total acumulada de *bosques naturales** convertidos por la persona física o la *organización asociadas** y su *grupo corporativo**.
- Estos umbrales tienen la finalidad de iniciar la determinación de si la *conversión forestal** se considera como significativa. Por lo general, exceder estos umbrales se considerará una infracción de la política; por otra parte, una conversión menor a estos umbrales también podría considerarse significativa si se determina que tiene un elevado impacto.
- Al juzgar casos, otros factores se tomarán en cuenta, incluyendo, entre otros: los impactos ecológicos y sociales regionales; los planes para una *conversión** sostenida; la *conversión** repetida; la *conversión** pasada (más allá de cinco años; y los esfuerzos por restaurar.
- Para los fines de esta política, no se contempla que la persona física o la *organización asociadas** o su *grupo corporativo** realizarán sistemáticamente evaluaciones de *AVC** para determinar la existencia de *AVC** y las amenazas a que está sujetos. Más bien, lo que se tiene previsto es que se haga uso de las herramientas disponibles y se tengan en funcionamiento estrategias de mitigación para situaciones en las que existe un riesgo potencial a *AVC**. Para las herramientas, vean, por ejemplo, la Plataforma FSC de Evaluaciones de Riesgos, la Guía sobre AVC para Administradores Forestales (FSC-GUI-30-009) y las Directrices FSC para la Implementación del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (FSC-GUI-30.003).

Nota para la consulta:

Les pedimos que vean la pregunta sobre la propuesta sobre el umbral para conversión significativa en la [Plataforma FSC de Consultas](#).

Degradación: Cambios en la cubierta de *bosques naturales** que afectan significativa y negativamente su composición, la estructura y/o la función de especies y reduce la capacidad del ecosistema de proporcionar productos, apoyar la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0 *Política para Abordar la Conversión*)

Derechos consuetudinarios: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 *FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*).

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos que todo ser humano tiene en virtud de su dignidad humana y son la suma de los derechos individuales y colectivos establecidos en las constituciones de los estados y la ley internacional. Los derechos humanos son variados. Los derechos humanos incluyen, como mínimo, los derechos expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos principales a través de los cuales se les ha tipificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT de Pueblos Indígenas y tribales y los principios concernientes a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Dependiendo de las circunstancias, las organizaciones podrían tener que considerar estándares e instrumentos adicionales.

Derechos de los trabajadores: Derechos definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios Fundamentales de la OIT. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo incluyen la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación. Estos derechos fundamentales y su implementación han sido examinados más a fondo en la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, por ejemplo, y con fines de verificación en los Requisitos Laborales Fundamentales del FSC.

Diligencia debida: Proceso de manejo de riesgos implementado por una organización para identificar, prevenir, mitigar o responsabilizarse de cómo aborda los riesgos ambientales y sociales e impacta en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.

Disociación (disociado(a)): La rescisión de todas las relaciones contractuales existentes (miembro y de licencia) entre el FSC y la persona física y organización *asociadas** y el *grupo corporativo**. La disociación también impide la celebración de nuevas relaciones contractuales con el FSC.

(Árboles) genéticamente modificados: Organismo en el que el material genético se alteró de una forma que no sucede naturalmente a través del apareamiento y/o recombinación natural. Esta política es específica a los organismos que son árboles. (Con base en FSC-POL-30-602 *FSC Interpretación sobre OGM (Organismos Genéticamente Modificados)*). (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 *FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*).

Grupo corporativo: La totalidad de las entidades jurídicas a las que está afiliada una *organización asociada** en una *relación corporativa en la que cualquiera de las partes controla** el desempeño de la otra (por ej., empresa matriz o hermana, subsidiaria, asociación de empresas en participación, etc.). Vea también el Anexo 1.

Información sustancial: Información creíble presentada por terceros y/o recopilada a través de investigaciones independientes obtenida a partir de fuentes confiables/de renombre, que constituye una evidencia sólida que habrá de tomarse en cuenta en una investigación. La *información sustancial** podría incluir cualquiera de las siguientes formas, siempre y cuando la evidencia cumpla los criterios establecidos en esta definición: informes científicos, análisis técnicos, informes de certificación, artículos noticiosos corroborados, informes oficiales y/o anuncios difundidos por

autoridades gubernamentales, análisis jurídicos, información de Sistemas de Información Geográfica (coordenadas de linderos, mapeos satelitales de cambios), videos o secuencias, imágenes, entrevistas independientes, declaraciones juradas y declaratorias, actas de reuniones e información corporativa/organizacional.

Producto forestal: materiales y productos orgánicos de base forestal fabricados dentro de una matriz forestal, incluyendo madera y productos forestales no maderables. (Fuente: Adaptación de la definición de base forestal en FSC-STD-40-004 V3-1 *Certificación de Cadena de Custodia*).

Sector de productos forestales: incluye a todas las entidades que comercian o fabrican productos de materiales orgánicos de base forestal, incluyendo madera y productos forestales no maderables. (Fuente: Adaptación de la definición de bosque basada en el FSC-STD-40-004 V3-1 *Certificación de Cadena de Custodia*).

Tabla 2. Formas verbales para expresar las disposiciones

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

“deberá”: indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apegarse al documento.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

“podría”: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“puede”: se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center GmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Alemania

